

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 20 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No 20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 20 DE 2020.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ. c.c. 65.707.503
CONTRATISTA:	SANDRA KARIME MARTÍNEZ SARMIENTO.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 37.333.798.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES, ADEMÁS DE LOS DIFERENTES ASUNTOS JURIDICOS QUE ADELANTA LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00) INCLUIDO TODO CONCEPTO.
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	147 del 7 de Febrero de 2020.
RUBRO:	03201001: Remuneración por Servicios Técnicos.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA.
FECHA:	07 FEB 2020



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hógase Rico**

CONTRATO

No. 20 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No 20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO.

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución de nombramiento No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la **LOTERIA**; y por la otra, **SANDRA KARIME MARTÍNEZ SARMIENTO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 37.333.798, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Asesora Jurídica de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad, condiciones y parámetros para adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y especialmente en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, Numeral 8, según la causal "... Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que se cuenta con la apropiación presupuestal para adelantar la contratación, según el certificado de disponibilidad presupuestal No 147 del 7 de febrero de 2020. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES, ADEMÁS DE LOS DIFERENTES ASUNTOS JURIDICOS QUE ADELANTA LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** El objeto del contrato comprende un profesional en derecho con experiencia en contratación estatal, con el fin de apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales. Por tanto debe apoyar la elaboración de estudios previos, invitaciones, estructuración de pliegos, minutas y actos administrativos que se requieran en el desarrollo de los procesos, así como apoyar la gestión de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE.**, incluido todo



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 20 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No 20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO.

concepto. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizarán DOS (2) pagos mensuales, por valor de \$3.000.000.00, cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de DOS (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración por servicios tecncios.; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 147 del 7 de febrero de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato y Presentar exclusivamente los sorteos de la Lotería de Cundinamarca los días lunes y martes, cuando el lunes sea festivo; por lo anterior, no podrá presentar en ninguna otra Lotería que realice sus sorteos los mismos días que la Lotería de Cundinamarca. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 20 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No 20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO.

inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar apoyo jurídico en los temas de Contratación. 2. Participar en las reuniones efectuadas, con el fin de fijar criterios en materia de contratación estatal. 3. Apoyar en la construcción de modelos, instructivos, formatos, etc, aplicables a la actividad contractual en todas sus etapas. 4. Apoyar, cuando se requiera, con la revisión jurídica de los diversos documentos de contenido contractual sometidos a consideración, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, actos administrativos, actas, minutas de contratos y de otrosí, garantías, respuestas a todos los requerimientos, observaciones y demás peticiones que presenten los interesados en los procesos de selección, garantizando su consistencia jurídica, mediante documento de recomendaciones y observaciones. 5. Velar estrictamente por el cumplimiento de las normas jurídicas que establecen cada una de las modalidades de selección de acuerdo con la ley 80 de 1.993 y en general todas las normas de contratación estatal. 6. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 7. Desarrollar las obligaciones y actividades contractuales de acuerdo a los lineamientos del sistema de calidad aprobado en la Lotería de Cundinamarca. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. La LOTERIA no reconocerá ni pagará gastos de viaje y/o similares



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 20 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No 20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO.

cuando el CONTRATISTA deba desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá a cumplir con sus obligaciones contractuales, gastos que en su totalidad debe asumir directamente el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Lotería, o de quien haga sus veces, o en quien se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 20 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO No 20 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO.

correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **10 7 FEB 2020**.

YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ
Gerente

SANDRA KARIME MARTINEZ SARMIENTO
Contratista

Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora Jurídica